

Sumario levantado con motivo contra los
señores Felis y Castulo Acosta por crimen de
Salteamiento en San Lorenzo del C. grande
Nº 67

Vol : 1824

Sección Civil y Judicial

Nº : 6

Año : 1865

Proceso a Félix y Castulo Acosta por asalto
en San Lorenzo del Campo Grande.

Foj : 1 al 42

Sumario levantado con motivo contra los
señores Felis y Cartulo Acosta p^{re}xismen &
Salteam^{to} en S^{ra} Lorenza del C. grande

N^o 61

Año (1865)

Vol. 32. no 6

Warrant for the arrest of the said

John Doe and Richard Roe

for the crime of

1791

John Doe
Richard Roe

[Redacted section]

[Faint, illegible handwriting on the main page]

1
Viva la Rep^{ca} del Paraguay.

El infrascrito Ministro del Gobierno
ha recibido orden del Excmo
Sr. Presidente de la Republica
para decir a V. que levanta
humania a los dos individuos
capturados y presos en la can-
cel de ese partido, por cri-
men de saqueo, y en
conclusion los remita con lo
actuado a disposicion del Sr.
Jefe del Crimen en 1^a instan-
cia. Lo que comunico a V.
para los efectos consiguientes,
en cumplimiento de mi deber.

Dios que a V. m. d. años.
Asuncion a Marzo 23 de 1865

Francisco Sanchez

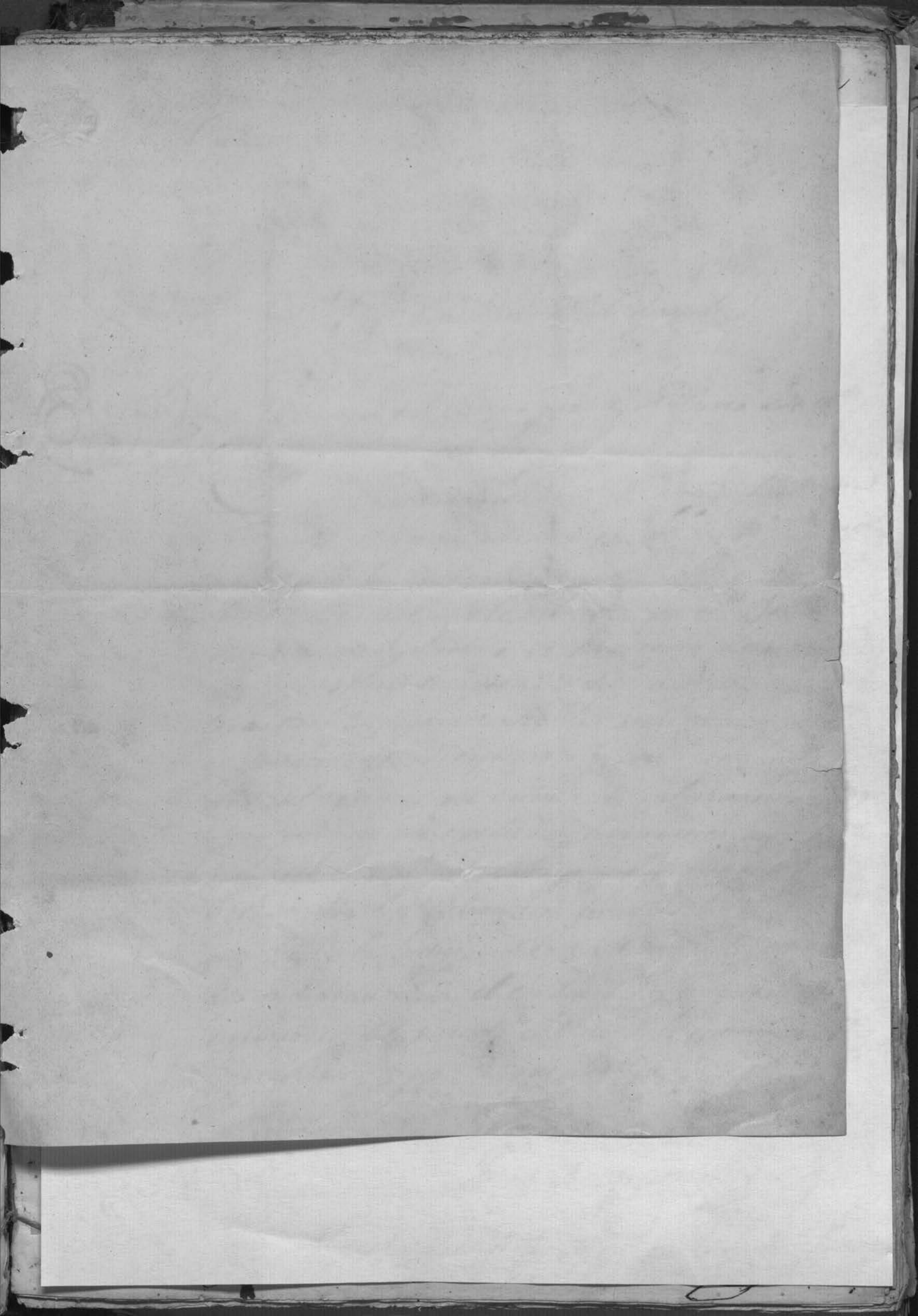


Cinco y no de paz de S. Lorenzo
del campo grande

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]



18

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1865

Viva la Republica del Paraguay!

Comandante

San Lorenzo del Campo grande Mayo 24 de 1865.

Yo el Ciudadano Martin Estruch Juez en paz del referido partido, en puntual cumplimiento de lo ordenado por el Excmo Señor Presidente de la Republica, que el Señor Ministro de Gobierno se ha servido transmitirme por oficio de ayer 23 del corriente para levantar sumario contra los individuos Felis y Castulo Acosta capturados y presos en la guardia del partido por crimen de saltamontes: cuyo oficio encabera este expediente; comparezca ante mi y testigos el Sargento vobano y Zelador Martin Ita a don su declaracion suada sobre el punto que dio a la Justicia de la Captura de los expresados individuos, por el conducidos y asegurados en el Catarero del partido el trece del mismo mes. Prorei con testigos; de que Certifico.

Martin Estruch.
Juez de paz

Yo: Miguel Sotelo
Yo: Antonio Lopez En.

el mismo día mes y año, fue comparecer ante
mi al Sargento Urbano y al Cabo Don Mar-
tin Sora, y aquí por ante los testigos de actua-
cion le recibí juramentos que lo hizo a Dios
nuestro Señor de decir verdad sobre el punto
que llegó a dar a la Justicia, es reduciendo
al mismo tiempo a las personas de Felis, y
Custulo Acosta que se hallan asegurados
en el calabozo del partido, como fue en que
día y fecha?

Responde que el parte llegó a dar por
el el talle del corriente siendo que el Cabo Ur-
bano es un misma escuadra Don Baltasar
Riveros se dirigió a en casa judicial del Solda-
do Pedro Ramirez dando cuenta que Felis,
y Custulo Acosta que en aquella mañana
del talle habían salido a la Capilla diri-
giendou a en casa en Capriperi, y que dando ab-
cance a una partida de mujeres que se dirigian
a la Capital en solicitud de sus maridos y des-
de militares los había acometido con una
barilla o vara de fierro acabandola de espaldas
de un lado y otro por los maderos, y que me-
tantanto fue a buscar para compañeros para
prender a los referidos Sotradesos ya no los ha-
bía encontrado en el parage del curso que por
un vez el tambien los conois, y que en este
momento del parte del referido Cabo se ha-
brán aportado tambien ante el dos mujeres
y un hombre todos vecinos de la Capital que



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1935

ignora sus nombres que se libre contra los Subreales
 res que ya sabian sus nombres y un de esta ve-
 rindad manifestando una pollera de bramante
 ha toda rosa una de ellas, y la otra una con-
 tucion en la cabera, y una herida pequena en
 uno de los dedos de la mano, reclamando el re-
 torno de la pollera toda rompida, y el castigo de
 la contucion y herida dice la otra que en la ca-
 pital haria ella su quiza, a lo que dice el decla-
 rante le contestó diciendole que no habia para
 ello tanta necesidad, que si fuer a que ha-
 bia de hacer todo muy bien conforme convenia
 en Justicia, y que siguieron su camino a la
 Capital, y luego amaneciendo habia arregurado
 a los espaldas sus conduciendolos a la guar-
 dia del partido donde los dejó encapados de dos
 piernas y pasó a dar el parte a la Justicia,
 y que iba haciendo el parte que llegó a dar a la
 Justicia en dicho día mes y año. Y no habi-
 endo otra que hacerle a lo Leyo' esta en decla-
 racion y dejó en la misma que acaba de
 dar, en la que se afirma y ratifica bajo
 el juramento prestado un de edad de tre-
 inta y siete años poco mas o menos fir-

mo' con mi go y testigos, ce que certifico.

Martin Estruch.

Juez de paz

Martin Lora

Foy: Miguel Votelo y Tor. Juan Lora

En acto continuo hire comparecer ante mi y testigos
al cabo urbano Baltasar Pirraos y a quien le
bi juramento que lo hizo a Dios mueras. Señor
decia verdad de todo lo que supiere y fuesse pregun-
tado y en su virtud -

Es preguntado por el parte que dio a un Sargento
cristian Lora en que dia, hora y fecha y de que
fui?

Responde que un dia lunes a la madrugada me
haciendo memoria de la fecha pero que habia
en este mismo mes de Mayo estando dice el de
ante durmiendo en los comedores de su casa
ber llegado un hombre para el descomodo y
lo despertó diciendole que los habia salido unos
malerosos que los iba acabar de matar, y que
jura con el a defenderlos, y que habiendo
cordado sobresaltado lo acompañó dice sino
habian previsto de ninguna cuenta y que al por
andar de su casa oyó las voces de Cristobal Acosta
quien ledijo dice el hombre descomodo hea
uno de los saltadores segun oyo decia en una
casa de la vera del mismo Camero publico hacien-
dole cargo dice Cristobal qui es lo que ponia



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1866

Comodoro

ba para venir a desfogarse tanto a los parageos,
 y que conociendo el declarante que esta persona
 sea de siempre oada y akerido temeroso de el
 se dirigió a la casa del ayudante Bautista
 Contreras para que le citara prontamente dos
 otros Soldados para aguardar a los Salteadores, y
 que ~~antes de llegar~~ los Soldados que lo hicieron
 llamar ya se pucieron en fuga quedando ya las
 mugeres solas donde dice Negro y las invito para
 Veranta ante el Sargento apomale puciente el
 caso que precedio para disponer la captura de los
 Salteadores y fueron todos a la casa del Sargento
 dandole el que declara cuenta del accedimiento,
 y que las mugeres lo una reclamaba la pollera
 que se le habia acabado de romper, y la otra
 haciendole puciente una contusion en la Cabeza
 y unas tres heridas sobre los dedos de una de las
 manos, y que dispo que su marido no defaria en
 silencio el puciente caso: en este estado dice el de-
 clarante volvio a su casa con Pedro Ramirez
 a quien habia llevado consigo a lo del Sar-
 gento, y las mugeres siguieron sus destinos a la
 Capital; y que este ha sido el parte que dio al
 el parado su Sargento y Lebedor. Y no habi-
 endo otras preguntas que haure se le leyó esta
 su declaracion, y dispo sea la misma que

acaba de dar en la que se afirma y ratifica bajo
el juramento prestado sea de edad de veinte y
ocho años firmó con mi go y testigos; de que
certifico -

Martin Estrada.
Just. de paz.

Baltasar Pizarro

Miguel Votelo For. Abraham Gomez

En el día mes y año, hice comparecer ante
mí a Pedro Pizarro, y a quien le oí el jurame
mento por ante los testigos de actuación que
lo hizo a Dios nuestro Señor de decir verdad
de todo lo que supiere y fuese preguntado
y en su virtud -

Le preguntado si es cierto que fue acom
pañado del Cabo Urbano Baltasar Pizarro
a la conducción de esas mugeres que han sido
ofendidas de los Sacerdotes Félix y Curato Acos
ta en la casa del Sargento Don Martin For
si le ha ocurrido de vista dicho acontecimiento?

Responde que un día Lunes pasado a
media noche el escudero Juan Bautista Centurion
fue a su casa, no habiendo memoria de la fe
cha, pero que fue en el presente mes de
Marzo, de orden del Cabo Baltasar Pizarro
para que ocurriera prontamente a su
casa a dar socorro a unas mugeres que



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1835

cageras si quisiera habian sabido unos de vaxgon
 rabs, y que yendo ante el referido en cabo a
 dar el socorro u asistencia con dicho en cabo
 en el camino: el cual le dijo que los mal-
 rabs ya se habian retirado y que habian
 ido Felis y su hermano Costas Acosta que
 los habia conocido por su voz y searon que
 las mugeres que fueron arrebatadas, que fuera
 con el a la casa del Sargento y Felis a
 acompañarlas a darle cuenta de lo sucedido
 para que el dispusiese el aseguramiento
 de dichas personas arrebatadas y que se fueron
 acompañando hasta la casa del Sargen-
 to a quien dio cuenta de lo sucedido. Y una
 de las mugeres reclamó el retorno de su po-
 lera que habia quedado hecho harapo, y
 la otra manifestó una costucion que tenia
 en la cabeza y una herida sobre los dedos de la
 mano izquierda hecha al parecer con agui-
 jone o raxilla de fierro segun dice el declaran-
 te haber el mismo visto dicha costucion
 y herida, y que aquello que habia ocurrido
 y hecho por ella habia de poner presente
 al conocimiento del Señor Jefe de Policía,
 a lo que dice dijo el referido en Sargen-

to Señora para que si no, puesto que aquí
mi juez no ha de estar en tal caso este nego-
cio según muestra en Justicia y plus omny
de mañana conduciéndose al calabozo del
partido a los espaldas mal rector
dando cuenta al juez para la determi-
nación de esta causa, y que a la vuelta
de ella en la capital se mostrase a los
mal hechos asegurados en la guardia
para reclamar sobre ellos los que les pare-
ciere, y quienes sus delitos los mueren a
la capital y el que declara con un caso a
sus casas, y que esto ha sido lo sucedido
en dicho día que ignora la fecha. Y no
habiéndose más preguntas que hacer se le
leyó esta declaración y dijo en la mi-
ma que acaba de dar en la que se afirma
y ratifica bajo el juramento prestado,
en su edad de veintinueve y cuatro años
firmo con mi go y testigos es que certifica

Martin Estruch.
Juez de paz

Dado en San Luis

Hoy: Miguel Soler y Antonio Lopez

San Luis del Campo-grande, Marzo 25.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1865

1865.

Responsa

Para la continuacion de estas diligencias li-
bam un oficio replicatorio al Señor Juez de paz
de la Casada de Potosí distrito de Capiata, para
que se sirva ordenar a Estefanía Mendoza
y Claudia Emiso perjudicadas en la vía de
la Capital por Felis, y Bartolo Acosta, para que
dentro del termino de tres dias se presenten
ante mi en este Juzgado a paz de mi cargo,
para las devidas diligencias de Justicia. Promi-
con testigos de que certifico.

Martin Estrada
Juez de paz

Fz. Miguel de la Cruz

En dos de Abril del corriente año se presentó
ante mi y testigos Claudia Emiso vecina de Potosí
en compeñencia de Capiata mediante un oficio
replicatorio que se dirigió al Señor Juez en
paz respectivo, y a quien siendo presente
le recibí juramento que lo hizo a Dios nu-
estro Señor de decir verdad de todo lo que

supiere y fue preguntada.

Preguntada que acontecimiento fué el que le llegó en este partido yendo para la Capital en que día y fecha y como fue?

Respondí que un día Domingo á la noche pasado de la Noche que no he memoria del mes ni de la fecha habia pasado á la Capital asociada á su hermana política Estefania de un dora y otras muchas mugeres á solicitar sus maridos y deudas, y que aditanancia de veinte cuerdas poco mas ó menos de la Capilla. Le dio alcance dos mozos que dice despues supo que se llamaba el uno Felix, y el otro Carrulo los cuales un poco antes de llegar á ellos iban haciendo voces y que al oírlos dijeron con voz alta parecen hijos del diablo que iban á matarlas á todas: con cuya voz amonazadora dice la declarante se espacion de un lado y otro entre los guayales y Copunas desfilando sus Caballos en una tranquera con las volas del abio que llevaban, y que montaron en ellos los dos mozos y se dirijeron á otra partida de mugeres sus mismas compañeras, y que mientras tanto se hicieron de una sanja la declarante con otras, y ganaron una casa que ignora el nombre de ella y que estando en dicha casa oyó dice un golpe y al mismo tiempo el llanto de su hermana política Estefania que decía hoy Señor que me lastima gravemente, y que corrió con Leonarda Alegre á refugiarse en la misma ca.



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1835

la donde la declarante estaba, y que hasta la casa
 fueron perseguidas por los referidos moros, y que la
 duena de casa les dijo que eran conocidos vecinos en
 Capiripesi instrumentos de la Iglesia que el uno
 se llamaba Felix, y el otro Castulo que no les habia
 de hacer nada que acansa de sus embriagueros
 Negon hacer las desvergüenzas, á lo que dice la
 Declarante le respondió que las palabras pronun-
 ciadas por los moros no era disparate el ame-
 nazarlas á muerte y no conocerlos era de temer, y
 en este acto llegó allí un moro acabado desconocido
 para ellas, y que lo hizo montar en onca al Castulo
 y lo llevó y que a poca distancia oyeron llorar al
 Castulo y que el hermano Felix que habia quedado
 un poco atrás se produjo diciendo las que habian
 desacordado á su hermano, que le pagarian
 con sus vidas que lo esperarian por el camino,
 de cuyo temor dice la declarante quedaron allí
 á dormir, y que á la madrugada se apartó en
 la casa un hombre que dice haber sido cabo
 del partido y les invitó para acompañarse
 con él en la casa de su Sargento para ponerle
 presente los que le habia tomado y que fueron
 á quien dice la declarante puso presente su po-
 lítica toda vota, y la humana política los gos-

per que havia Nètid, y pararon à la Capital.
Preguntada diga como se llama un hombre que
fue mas de ellas que llegó à pedir auxilio à eu
cabo del partido?

Responde que se llama Rogue Bega viudo
de Taititi y militar que actualmente ya se
halla en el Campo del Hospital. Y no
habiendo otras preguntas que hacerla se la
leyo esta su declaracion que se la oyó
suficientemente en la idioma nativa, y
dijo ser la misma que acaba de dar en la que
se afirma y ratifica bajo el juramento prestado
ignora sus años pero segun su aspecto demue-
stra tener treinta años poco mas ó menos no
firmó por decir no saber hacer, i hizo por
ella à su ruego uno de los testigos de actua-
cion. De que Certifico —

Martin Estrach.
Juez de paz

Ampago de la declarante, y como testigo: Miguel
Sotelo y
Abraham Estrach

En el mismo dia mes y año se presentó ante
mi Estefania Mendosa, mediante oficio dirigido
à su Repetiro por cu par y à quien le escribi
juramento que lo hizo à Dios nuestro Señor en
dicha y oyd de todo lo que supiere y fue preguntada
Preguntada que acontecimiento fue el que le llegó
en un partido yendo para la Capital, en que



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1863

dia y fecha y que fui?

Compende
②

Responde que en una de las noches de los dias parados
 que no hace memoria en la fecha ni del dia yendo
 a la Capital acompañada de Leonor de Ategu, Con-
 dia Cuire y otras, ya parados de las ochos en
 la noche parando la Capilla una corta distancia
 dice oyeron tras de ellas unas voces y palabras como
 chas duranguenas y que al poco caminar les dijeron
 alcame dos moros que les dijeron que iban acabar
 de matarlas, y que de temor de dicha amenaza to-
 das las compañeras se pusieron en fuga despran-
 mande de un lado a otro quedando dice la de-
 clarante en una mancueta con la espada de Ategu
 siguiendo los matadores a los que habían di-
 parado y desparado los Caballos con las boleas en
 vivos que heraban, y lograron estos montar
 en ellos y volver a la que declara y en Refrenda
 compañera diciendola que fusan con ellos hasta
 salir a Capizperi habia un mulato malo que sa-
 tia a las mugeres, y que la declarante le contesto di-
 ciendole que no podia desparar a sus hijos, con
 cuya Resolucion dice le dio un golpe por la
 Cabera con una basilla de piedra que tenia en
 la mano hiriendola levemente en dos dedos en
 la mano derecha y contumaciendola en la Ca-

bera del mismo lado amarrando tambien un cuchillo
No que venia el felix que le habia golpeado sigui-
endo a las demas mugeres amarrando las aguitas
a acabarlas de meter, y que intentando la de-
clarante y su compañera, gemaron una cosa cer-
cana al parir del caso sucedido y que estando
alli todas humidas con las compañeras que
fueron espavidas, volviéron los dos mal echos
Felix y Centulo que ignora sus apellidos conti-
nuando sus insultos, y que ultimamente llego alli
un mozo desconocido para ellas y los condujo, y
que quedaron ellas a pasar la noche en dicha
casa temiendo que no le vuelvan a ver mas
adelante, y que a la madrugada un cabo entor-
nada habia pasado ante ellas y las
invito para acompañarle a la Casa del Sargen-
to a ponerle presente lo que les habia sucedido,
que el tambien iba al mismo efecto ante el
Sargento.

Preguntada si no concio en los mal echos al-
guna grande embriaguez?

Responde que ella consideraba hallar a los
machos por la griteria con que venian haciendo
trais de ellas, y no demorara hacer otros perju-
cios como robates por haber tenido lugar suficien-
te para todo. Y no habiendo otras pre-
guntas que hacerla se la leyó esta su decla-
racion y dijo ser la misma que acaba en
dada en la que se afirma y ratifica bajo
el juramento prestado, ignora sus años pero segun
su aspecto demuestra tener cuarenta años mas



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1865

firmé por decir no saber escribir e hizo por ella con miyo uno de los testigos de actuacion, de que certifice.

Martin Estrada.

Jefe de paz

Amigo de Eufemia Dandora por decir no saber firmar y por testigo: ~~Martin Estrada~~

Ego: Miguel Sotelo

En mes del mismo mes y año mandé hacer á mi presencia á Felix Acosta apasionado con prisiones de la guardia del partido, y á quien siendo presente y sea de menor edad le ordené nombre para su curador una persona de satisfaccion, y nombre á Pedro Garcia el cual impuso del nombramiento y aceptacion le recibí juramento que lo hizo á Dios nuestro Señor de proceder fielmente en el ministerio que se le confia, y seguidamente recibí el juramento del menor en igual forma de derecho de decir verdad de todo lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado como se llama de que naturaleza es, Religion, oficio que profesa si sa

be la causa de su prision y por
orden de quien?

Responde que se llama Don Felix Acosta natural
de la Republica blanca de linaje y vecino
de este partido de San Lorenzo, edad de veinte
y un años, de Religion Christiana de oficio Cla-
vicular de la musica de la Iglesia del partido,
y labrador de agricultura con cuyos productos
dice se mantiene, que sabe la causa de su prision
que ha sido por orden de la Justicia.

Supuesto dice saber la causa de su prision que
la Justicia con toda individualidad y verdad.

Responde que el Domingo doce de Mayo proximo
pasado despues de la Misa se habia disipado
con su hermano Casubó a su casa haciendo bulla
con quito efecto de haber tomado aguardiente
en la Capilla divirtiendose entre ambos, y que
del ruido que iban haciendo unas mugeres
que caminaban por delante hacia la Capital, y
que pasando el delazante con su hermano no
introducirse en una manguesa de una copueca
una partida de mugeres, y que le dijo al her-
mano, citas sin duda de nosotros se huyen, ve-
mos a traerlas y llevar con nosotros, y que
garon a la manguesa donde se apartaron
la mugeres donde encontraron una sola, y dos
caballos con flecos dentis del sercado, y que pre-
guntó el que delazara a la muger que si en
ellos hacian en disparo, que ellos dice dijo se



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1835.

Compañero.
 @

hermanos Castulo a la muger que no eran saltado-
 res que salieran y fueren con ellos dentro de este men-
 to en uno de los Caballos, diciendo a su hermano el que
 declara que fuera a traer el otro, y que dentro y trajo
 a la Señora entregandola los dos Caballos, y que
 instantante su hermano Castulo llamaba por la costa
 del cerro a las mugeres escondidas, que no salieron
 ninguna a su instancia, y que la muger que estaba
 alli enopada le dijo, hijo del diablo desfogonador rayon-
 te, y que al volver estas palabras descargo un ca-
 rillero sobre un hace de caña que tenia sobre la
 cabeza no con mira de ofendela con la baylilla en
 fieras sino acutarla, y que en un estado de apuro
 alli un meso vecino de Traugua que ignora su nombre
 y apelativo obrando en su ayuda a su hermano Castu-
 lo y lo acompaño el aprie y fueron a su casa, y
 que al dia siguiente fue capturado por el Sargento
 y Teniente de su vecindad D. Martin Sora trayen-
 dolo en la guardia del partido.

Recomiendo que ha faltado a la verdad en todas
 sus partes pues muy al contrario dicen los ofendi-
 das Claudia Emiro y Estefania Mendosa en sus
 respectivas declaraciones que se le puso presente, que
 diga la verdad y no quibrante el Santo nom-
 bre de Dios que para eso ha puesto por testi-

9o.
Responde que la Claudia Emira y Estefana Mendocia son las que han faltado a la verdad en todas sus partes: y que lo que él acaba de declarar es la pura verdad.

Recomiendo donde esta una navilla de fierro, y el cuchillo que usó después de haber golpeado a Estefania Mendocia?

Responde que la navilla de fierro deve estar en cargo de la justicia, y que con respecto al cuchillo que usó la Membrera jamas sueló cargar, ni a un nabafa de costar pluma. Y no habiendo otras Membraciones que hacerle se le leyó esta en confesion y dijo sea la misma que acaba de dar en la gran afirmacion y ratificacion bajo el juramento quitado sea de edad en veinte y un años firmó con miyo su curador que para este acto hizo entera y testigos, de que certifico.

Martin Estruch
Juez de paz

Jose Felix de Costas
Pedro Garcia

Don Martin Emira y Don Miguel Ruiz

En el mismo dia mes y año, hice hacer a mi presencia de la guardia en mi paz.



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1835

cion a Carlos Acosta y a quien por su me-
 nor edad le nombra por cuador a D. Esteban
 Toledo con quien se conformó el cual habiendo
 aceptado el cargo le recibí juramento que hizo
 a Dios nuestro Señor de proceder fielmente en
 el ministerio que se le confia, y seguidamente
 recibí el juramento del menor en igual for-
 ma de Dios de decir verdad de todo lo que su-
 piere y fuere preguntado —

Preguntado por su nombre natural y
 vecindad, Religion oficio que profesa si sabe la
 causa de su prision y por orden de quien?

Responde que llama Carlos Acosta Blanco es
 linaje natural de la Republica y vecino en San
 Lorenzo del campo grande de estado soltero,
 de Religion Cristiana de oficio flautero y mu-
 sico de coro de la Iglesia del partido con cuyo
 producto dice se mantiene a mas del trabajo
 de la agricultura que tambien se ejercita que
 sabe la causa de su prision que ha sido por orden
 de la Justicia.

Reconvenido suplico dice saber la causa en
 su prision que la especifique con toda indivi-
 dualidad y verdad.

Rec

ponde que un dia Domingo doce de estos proximos
venido despues de la Mueta se habia dividido
con su hermano Feli a una casa y que a la
fueron quitando habiendo buelta divirtiendose
uno con otro, y fueron alcanzar a una muger
que estaba parada en la vera del camino
junto a una manquera, y que alli le dijo
su hermano que en esa manquera venia
entra una partida de mugeres que en
ellos habian huído, y que sin decir nada
al hermano dentó el declarante a Namando
las para que fueran con ellos y que venian
alli dos caballos encañados y con botas man-
to dice sobre el uno Namando a su herma-
no Feli para que entrara a sacar el otro
y que sacaron los caballos y entregaron a
la muger que estaba en la manquera,
y que repitió el Namamiento a las muje-
res que salieron diciendo que ellos no
eran defegonados ni saltadores para
mea de ellos: a cuya voz dice salieron todas
afuera y que montaron las diunas sobre sus
caballos, y que entonces el declarante las in-
vitó a llevarlas conmigo, y que le dijo una de
las mugeres que no podian ir todavia ellas
por quedarse tras sus de sus compañeras,
que entonces le dijo el declarante que
a la esla y que volvio para tras a poca dis-
cia hasta llegar a la casa de Mercedes To-



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1855

Conviene decir a las demas que quedaron con su hermano Felis a quienes dice las dijo que venia a Mercaderes donde estaba su companias que halla estaba su hermano con ellas y que le Respondio las mugeres que ellas no pensaban ir todavia que fue el por delante; en este acto llego en la casa un mozo recien de Staquena que ignora su nombre pero que desvita lo conocia pidiendo fuego, o agua no dando bien rason, y que al de mismo tiempo llego su hermano Felis diciendole que fueran a su casa y que el mozo le invito montau en una de su Caballo y montó y se fueron a su casa a companiandolos el referido su hermano. Lo que cito haciendo lo que pasó en el dia y mes citados.

Interrogado si no fue en su presencia el ballestero que dio su hermano Felis a una de sus mugeres?

Responde que no da rason del golpe por no contarle de vista, que debio suceder en el sitio que se separó de ellos como a encontrar a las tres mugeres.

Reconvenido que entodo a faltado a la verdad, pues muy al contrario Estefana y Claudia presu-

dicadas dicen en sus declaraciones que los amenazados
a quitarles la vida, que diga la verdad y no que
bronte el Santo nombre de Dios.

Responde que ha declarado la verdad ba-
so el Santo juramento que ha dado que
Claudia Enciso, y Eufemia Mendocera pe-
tan a la verdad, y que él no puede acor-
tarse con ella que no ha oído, ni dicho. Y no
habiéndose oído Resurrecciones que hacen
se le leyó esta confesion y dijo sea
mujer que acaba de dar sin tener en
ella que añadia ni quitar en la que
afirma y Ratifica bajo el juramento
tado sea de edad de diez y nueve años.
firmó con sus, su Cuador, y testigos; de
certifico

Martin Estrada
Juez de paz

Cas Lulo Acosta

Martin Toledo

Don Sebastian Gomez Don Miguel Ruiz

Por concluir las puestas diligencias sumarias
imitame los Nos Felis y Casulo Acosta aspi-
rados con precisiones en el expediente de sus
causas y el correspondiente oficio cuaten-

esta Caxceleria publica de la Capital, en el mis-
mo dia diez y uno, yo el Encargado de ella recibí
á los reos de este sumario José Feliz, y Casulo
Acosta asegurados con grillos, en cumplimiento
del auto antecedente del Señor Juez del Crimen
en 1.^a instancia; y con esta constancia devuel-
vo este expediente al Señor Escribano Gral. del
Juzgado del Crimen: de ello certifico.

Manuel Pineda

A la misma Jha. Se devolvió al Sr. J.
separ. Sumariante, revolvimiento de las prisiones de
los reos: se que soy fe. Pineda

En
Hunc. Abril 19 de 1865

Tomare confesion á los reos de este sumario

Ante mí:
Manuel Pineda
Escrib. Gral. del Crimen

Montiel

En la Atencion, para la diligencia ordenada en el
auto precedente el Sr. Juez del crimen en 1.^a instancia
mandó comparecer en este su despacho público con
conocimiento del Encargado de la cárcel y auto-
ria correspondiente á los reos de este sumario, Fe.



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1869

los y Cédulas Acordadas, y contando ser menor de edad,
el propio juez ordenó al N.º nombrara un curador para
el valor de esta diligencia, pero no sabiendo á quien nom-
brar, lo hizo el juez con su aprobacion en la persona
de Carmen Hermosilla, á quien, previa su compare-
cencia, noticia y aceptación ^{de} su nombramiento, por ante
mí el Escribano del juzgado, recibió juramento q. en
forma de Dios padre á Dios nuestro prometiendo proceder
fielmente en el oficio q. se le confia. A su presencia,
se tomó igual juramento al N.º menor, y este lo
prestó del mismo modo á Dios nuestro Señor, prometiendo
decir verdad solo que sepa y fuere preguntado. En
su virtud, viendo por las circunstancias graves, y causa
de su prisión, respondió: que se llama Don Felix Acosta
natural de la Rep. en S. Lorenzo del campo = grande, blan-
co de linaje, culto, munico de la Iglesia sin partido,
q. profesa la religion cristiana y sabe la causa de su pri-
sion, que refirió en los mismos términos en que consta su de-
claracion dada ante el juez sumario, ^{te} según á lo, rta, dando la
misma solucion á las preguntas y reconvencciones que en-

tonces le fueron hechos.

Preguntado: si la raiilla remitida por el juez Sumari que se le
puso á la vista, es la misma con q. golpeó por la cabeza
á Estefania Mendosa, respondió: que es la propia raiilla
con q. dió el golpe no á la cabeza de la expresada Esten-
dosa sino á uno de los extremos del arc de caña q. se
bre ella traia cargada, pues, la intencion del declarante
nunca fué ofender sino amonestar, y por lo mismo, di-
xigió el golpe no á la cabeza sino al arc de caña.
En este estado, no ocurriendo mas cargo, que hacerle
mandó el juez cerrar la presente diligencia, que
habiendole leído y explicado, inteligenciado, dijo
q. está conforme á la declaracion q. acaba de dar
y en ella se afirma y justifica ante la curador, q.
retirado, volvió para este acto, sin tener mas que
añadir ni quitar, bajo el juram. prestado; y dijo
q. ser de veinte y un años de edad, firmaron el
curador con el juez; en q. dize

Don Antonio Fontal

Jose Felix Acosta
Carmen Hermosilla

Stamuel Alfonso Rojas

En seguir



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1835

da, para igual diligencia, contando Sex, años mínimos, de menor edad el último no, le ordenó el mismo juez, por ante mí el Excmo. del Jefe de la Audiencia, nombrara un curador para esta diligencia, pero no sabiendo á quien nombrar, lo hizo el Jefe con su aprobación en la persona de Don Mariano Olmedo, á quien, previa su comparecencia, noticia y aceptación de su nombramiento, recibió el propio juez juramento en forma de dño. púto á Dño. nro. Sr., protestando usar fielmente el oficio q. se le encarga. En su presencia, se tomó igual juramento al no menor, y éste lo púto en igual modo á Dño. nro. Sr., prometiendo decir verdad sobre q. fueren preguntado. Y siendo por las circunstancias graves y causa de su prisión, respondió: que se llama como se le nombra, Carlos Acosta, natural de la Rep^{ca} en el partido de S. Lorenzo del campo = Grande, blanco de linaje, suelto, del mismo oficio q. el primer no se este sumario, que profesa la religión cristiana y sabe la causa de su prisión, que refirió en los mismos términos en q. consta su declaración o f^{ta} á M^{ta}, dada ante el juez sumari^{to}.

Preguntado: si el declarante y su hermano Felix fueron presos anteriormente - por alguna otra causa, respondió: que ambos

habian sufrido en su vecindad uno q. otro amulo burre,
mo pena conuiccional, á falta de ley. Y no ocurrien
nuevo cargo que hacerle, mandó el Sr. juez con
la presente diligencia, que habiendoule leído, inte
ligencia, y respondió: que se halla escrita conforme
á la declaracion q. ha dado, en q. se afirma
ratifica ante su curador, q. retirado volvió p
este acto, y nada más tiene q. añadir ni quitar, o
p. el juramento fho; y piciendo sea de día y nuevo
año incógnito su edad, firmaron él y su curador
con el Sr. juez; en q. doy fe.

Christiana Montiel

Esteban Acosta

Domestiano Almada

Manuel Taisón Rojas

Sancción Abril 19, de 1865.

Removiendole las prisiones con q. se hallan los nos de
este sumario, póngame a guillete á obra pública.



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1865

en virtud de p[re]sente de p[re]sente, en traslado, al ministerio
fiscal.

Don
[Signature]

Amo mi
Manuel Trifon Rojas
Escrit. m. del Caimen

En el mismo dia, p[re]sente este Sumario al Sr. Escud
gado de la Carcel, p[er] cumplir lo que le toca en el auto
anterior: de que doy fe.

Rojas

En esta carcelaria publica de la capital, en el mis-
mo dia mes y año yo el infrascripto Encargado
de ella, he removido las prisiones de los reos de
este Sumario Feliz y Saturno Acosta, y en virtud
p[er] de grilla de obras publicas en cumplimiento
to del auto antecedente del Señor Juez del fi-
men en 1.^a instancia; y con esta constancia de
vuelvo este expediente al Señor Escribano Ynte
sino del juzgado del Caimen: de ello certifico.

Manuel Trifon

En veinte del corriente mes y año, en virtud del
auto anterior, que notifique al Sr. Jefe Jural del

Quem, le pare, en tratados eix experimente, bajo com-
mencio: se que dey fe. Profar

En mes de Abril de 1866, el Sr. Jefe Jural del Crimen, en
caso que salia al campo, con permiso Superior, al Regus de
las Guabranacas, devolvio, en su estado, eix experimente. Lo que
anoto p.^a constancia. ooy fe. Profar

En tres de Mayo del corriente año, el abaso firmado por
del Crimen en 1.^a inst.^a fui informado por el Sr.
Encargado de la base: que por Supremo Decreto de
de Abril del propio año, dado en una lista de presos
presentada al Exmo Señor Presidente de la Republica
entre los demas, a los de eix expediente, fue acordada
la gracia q.^d todos solicitaron, espontaneamente, de ser as-
mitidos en las filas del Ejercito Nacional, p.^a defen-
der la patria, en su guerra actual, con el Imperio de
Brasil y sus aliados. Lo q.^d anoto p.^a constancia, firmam-
do con el informante, ante el Escribano del Juzgado.

Máximo Sotelo